
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.770

Martes 30 de Mayo de 2017

Página 1 de 23

Normas Generales

CVE 1220474

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción

EJECUTA ACUERDO N° 28.755 DEL COMITÉ EJECUTIVO DE CRÉDITOS, ADOPTADO EN SESIÓN N° 20 EFECTUADA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016; SOBRE CREACIÓN DE NORMAS OPERATIVAS DEL "CRÉDITO SOLAR FOTOVOLTAICO (CRÉDITO SOLAR PV)" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REFINANCIAMIENTO CORFO "FOMENTO DE LA ENERGÍA SOLAR EN CHILE" Y APRUEBA NORMAS OPERATIVAS DEL "CRÉDITO SOLAR FOTOVOLTAICO (CRÉDITO SOLAR PV)"

(Resolución)

Núm. 42.- Santiago, 29 de marzo de 2017.

Visto:

1. Que, por Acuerdo de Consejo N° 2.850, de 2014, modificado por Acuerdo de Consejo N° 2.900, de 2015 y por Acuerdo de Consejo N° 2.918, de 2016 puestos en ejecución mediante resolución (E) N° 1.475, de 2015, resolución (E) N° 97, de 2016 y resolución (E) N° 1.011, de 2016, respectivamente, se aprobó la ejecución por la Corporación de uno o más Programas de Fomento de la Energía Solar en Chile, que contarán con el financiamiento del Kreditanstalt Für Wiederaufbau, Frankfurt am Main (KfW), de la República Federal de Alemania, por la suma total de hasta el equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de €100.000.000.- (cien millones de euros), mediante la celebración de un contrato de crédito otorgado a la República de Chile.

2. Asimismo, el Acuerdo antes indicado, aprobó lo actuado por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, en el ejercicio de sus facultades, y los términos, tanto del Contrato de Préstamo, hasta por el equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de €100.000.000.- (cien millones de euros).

3. Que en este contexto, el Gobierno de la República de Chile, representado por el Ministerio de Hacienda, la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) y el Banco Kreditanstalt Für Wiederaufbau (KfW), celebraron el "Contrato de Préstamo y de Ejecución del Programa de Fomento de la Energía Solar en Chile Línea de Refinanciamiento", por el valor de €100.000.000.- (cien millones de euros), en su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, celebrado el 17 de diciembre de 2014, autorizado por decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 1.546, de 9 de octubre de 2014, el cual fue tomado de razón por la Contraloría General de la República el día 5 de diciembre de 2014, y aprobado por decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 2.210, de 30 de diciembre de 2014, el cual fue tomado de razón por la Contraloría General de la República el día 12 de febrero de 2015.

4. Que, por Acuerdo de Comité Ejecutivo de Créditos, en adelante "CEC", N° 28.755, de 2016 se aprobó la Creación de Normas Operativas del "Crédito Solar Fotovoltaico (Crédito Solar PV)", en el marco del Programa de Refinanciamiento CORFO "Fomento de la Energía Solar en Chile".

5. Lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado", en el sentido de que los acuerdos de los órganos administrativos pluripersonales se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.

6. Las facultades que me confiere la ley N° 6.640 y el Reglamento General de la Corporación, aprobado por decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, lo señalado en la resolución (A) N° 98, de 2015, de CORFO, que delega la facultad de ejecutar los Acuerdos del

CVE 1220474

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Comité Ejecutivo de Créditos en el Gerente de Inversión y Financiamiento y lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Resuelvo:

1° Ejecútase el Acuerdo N° 28.755, adoptado por el CEC en la Sesión N° 20 de fecha 9 de noviembre de 2016, mediante el cual se aprobó la creación de normas operativas del "Crédito Solar Fotovoltaico (Crédito Solar PV)" en el marco del Programa de Refinanciamiento CORFO "Fomento de la Energía Solar en Chile".

2° Apruébase el siguiente texto de las Normas Operativas del Crédito Solar Fotovoltaico (Crédito Solar PV).

PROGRAMA DE REFINANCIAMIENTO CORFO "FOMENTO DE LA ENERGÍA SOLAR EN CHILE"

"CRÉDITO SOLAR FOTOVOLTAICO" (Crédito Solar PV)

NORMAS OPERATIVAS

La Corporación de Fomento de la Producción, en adelante también "la Corporación" o "CORFO", ofrece a los Intermediarios Financieros un programa de financiamiento de créditos y operaciones de leasing financiero que otorguen a empresas privadas beneficiarias en adelante, también "las empresas", "el beneficiario", o "el deudor", para inversiones en proyectos destinados a la generación a través de las tecnologías de Energía Solar Fotovoltaica, en adelante "PV"¹, la que operará con arreglo a las siguientes normas operativas.

1. Objetivos de las Normas Operativas del Crédito Solar PV

El objetivo de las Normas Operativas del Crédito Solar Fotovoltaico (en adelante también Crédito Solar PV), que se enmarca dentro del Programa de Refinanciamiento CORFO "Fomento de la Energía Solar en Chile", consiste en el refinanciamiento de créditos de largo plazo (operaciones de crédito de dinero) y operaciones de leasing financiero, en adelante también "los créditos", que otorguen los Intermediarios Financieros (en adelante también "IFI" o "IFIS", según corresponda) para inversiones que realicen las empresas privadas, destinados a la construcción, operación y puesta en servicio de proyectos de generación de energía a través de la tecnología Solar Fotovoltaica.²

Los recursos podrán destinarse a financiar la adquisición de maquinarias y equipos, la ejecución de construcciones, instalaciones y obras civiles, servicios de ingeniería y montaje o similares que requieran las empresas para implementar los proyectos fotovoltaicos.

Los plazos de días señalados en las presentes normas se entenderán como días corridos, salvo que expresamente se señalen como hábiles.

2. Empresas beneficiarias finales

Serán beneficiarias del Crédito Solar PV, las empresas privadas (personas jurídicas y personas naturales, con giro), productoras de bienes o servicios con ventas o prestaciones de servicios, en adelante también "el beneficiario final" o "subprestatario", cuando aquellas o las empresas que estén relacionadas en propiedad y/o gestión con las beneficiarias, en los términos establecidos en el artículo 100 de la ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, cumplan con la siguiente experiencia mínima en:

- (i) Desarrollo de al menos tres plantas de tamaño mayor o igual a 5 mega watts o mega vatios, en adelante "MW";
- (ii) Ingeniería de proceso en al menos tres plantas de tamaño mayor o igual a 5 MW;
- (iii) Construcción de al menos el equivalente al valor de USD 30 millones (treinta millones de dólares de Estados Unidos de Norteamérica);

¹ Por sus siglas en inglés, Photovoltaic.

² Los Proyectos Solares Fotovoltaicos están compuestos por un conductor que convierte la energía solar en corriente continua. Los módulos fotovoltaicos se dividen en dos categorías: Silicio Cristalino y Thin Film. Estos módulos fotovoltaicos conforman sistemas de generación de energía al combinarse con inversores, baterías y sistemas de montaje. Fuente: Centro para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables, CIFES.

- (iv) Diseño, construcción y operación y mantenimiento de al menos tres plantas.

Además, no serán financiables con el Crédito Solar PV las operaciones de crédito dirigidas a personas naturales o jurídicas relacionadas en propiedad o gestión, en los términos establecidos en el artículo 100 de la ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, con el Intermediario Financiero, con sus sociedades filiales o coligadas o relacionadas con altos ejecutivos o apoderados legales, judiciales o convencionales de éstas o aquél.

3. Proyectos elegibles

Los proyectos elegibles a financiar deben cumplir los siguientes criterios económicos, técnicos, ambientales y sociales de elegibilidad, los que deben ser evaluados y validados por el Intermediario Financiero:

3.1. Criterios económicos de elegibilidad.

Todos los proyectos elegibles deberán cumplir con las siguientes exigencias:

- (i) En caso que haya un acuerdo de Power Purchase Agreement (PPA)³ o un Memorándum de Entendimiento, según corresponda, éstos deberán estar validados;
- (ii) Proyectos con PPA: Capital propio mínimo 15%, excluidos subsidios;
- (iii) Proyectos sin PPA: Capital propio mínimo 30%, excluidos subsidios;
- (iv) Tasa de Cobertura de Servicio de la Deuda (DSCR, por sus siglas en inglés)⁴ mínimo de 1,3 para proyectos con PPA y de 1,8 para proyectos sin PPA. El IFI debe verificar el cumplimiento de esta condición, durante el periodo total de la operación de financiamiento, de acuerdo a sus propios procedimientos;
- (v) Estudio de mercado;
- (vi) Cuenta de Reserva Patrimonial (DSRA, por sus siglas en inglés)⁵ que debe cubrir al menos 6 meses de servicio de deuda. El IFI debe verificar el cumplimiento de esta condición durante la vigencia total de la operación;
- (vii) Restricción de distribución de dividendos (dividend lock-up) en caso de que la DSCR sea menor o igual a 1,1. El IFI debe verificar el cumplimiento de esta condición cada vez que el beneficiario informe la intención de distribuir dividendos, a través de los medios que estén establecidos para estos efectos.

3.2. Criterios técnicos de elegibilidad.

Todos los proyectos elegibles deberán cumplir con las siguientes exigencias:

- (i) Tamaño de la planta mayor o igual a 10 MW;
- (ii) Uso de componentes fotovoltaicos de fabricantes con al menos 5 años de experiencia en la producción;
- (iii) Confirmación del fabricante sobre la aptitud de los componentes para el sitio de la planta;
- (iv) Evaluación y validación de datos de radiación GHI⁶ medido continuamente al menos durante 12 meses;
- (v) Contar con un Modelo de Rendimiento (Performance Model, en inglés), que incluya entre otros aspectos, la cantidad de energía anual que el postulante se compromete a suministrar;
- (vi) Prueba de disponibilidad del suelo para la realización de la planta;
- (vii) Confirmación de conexión a la red eléctrica;
- (viii) Confirmación de disponibilidad y calidad del agua necesaria para la operación y mantenimiento de la planta;
- (ix) Requisitos adicionales dependiendo de la planta específica.

³ Power Purchase Agreement (PPA, por su sigla en inglés), corresponde a un contrato entre dos partes, donde se define los aspectos comerciales para la venta de energía eléctrica, incluyendo cuando el proyecto comenzará su operación, el calendario para la entrega de la electricidad, las sanciones por no cumplimiento en la entrega de energía, condiciones de pago, el término del contrato, entre otras.

⁴ Debt Service Coverage Ratio (DSCR, por su sigla en inglés), corresponde a EBITDA (en inglés Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation and Amortization, en castellano Beneficio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones) / (principal + intereses).

⁵ Debt Service Reserve Account (DSRA, por su sigla en inglés), corresponde a la reserva que se exige mantener inmovilizada en el balance, equivalente a un porcentaje del pago de la deuda (principal + intereses) que se deberá realizar el año siguiente.

⁶ Global Horizontal Irradiance: (GHI, por su sigla en inglés) corresponde a la cantidad total de radiación de onda corta recibida desde arriba en una superficie horizontal al suelo.

3.3. Criterios ambientales y sociales de elegibilidad.

Todos los proyectos elegibles deberán cumplir con las siguientes exigencias:

(i) Tener los reportes y licencias de impacto ambiental y social según las leyes chilenas vigentes (Resoluciones de calificaciones medioambientales del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de Chile).

(ii) Tener los reportes y licencias de impacto ambiental y social según la normativa de la Corporación Financiera Internacional (IFC, en sus siglas en inglés) y/o del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante, "el BID") cuando corresponda.

4. Créditos elegibles y monto máximo de los créditos

El crédito u operación de leasing refinanciados deben ser económica, financiera y técnicamente viables, a partir del análisis que efectúe el Intermediario Financiero.

El financiamiento otorgado podrá tener un máximo de USD 111.730.000 (ciento once millones setecientos treinta mil dólares de los Estados Unidos de América), por empresa.

Además, los beneficiarios finales deben aportar con recursos propios con al menos el 15% del monto total de la inversión requerida en caso que el proyecto cuente con PPA y, al menos un 30% del monto total de la inversión requerida en caso que el proyecto no cuente con PPA.

Por último, los préstamos estarán sujetos a la "No objeción" ⁷ de Kreditanstalt für Wiederaufbau de Alemania (en adelante "KfW"). CORFO se encargará del envío de los antecedentes correspondientes a KfW.

5. Operaciones no financiables

No podrán financiarse con cargo al Crédito Solar PV las operaciones destinadas a:

a) Financiamiento de proyectos inmobiliarios de construcción de viviendas o departamentos, o loteo o subdivisión de inmuebles. En el caso de los demás proyectos inmobiliarios que no signifiquen construcción de viviendas o departamentos, o loteo o subdivisión de inmuebles, deberá igualmente declararse como un proyecto productivo y/o de servicios asociados a la inversión respectiva.

b) Fines especulativos, tales como: la compra de acciones o participaciones en empresas o sociedades o de otros valores mobiliarios.

c) Otorgamiento de créditos a personas naturales o jurídicas relacionadas en propiedad o gestión, en los términos señalados por el artículo 100 de la ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, con el Intermediario Financiero, con sus sociedades filiales o coligadas o relacionadas con altos ejecutivos o apoderados legales, judiciales o convencionales de éstas o aquél.

d) Pago de deudas originadas por causas ajenas al financiamiento propiamente tal.

e) Pago de deudas no relacionadas al proyecto.

Tampoco podrán financiarse, las operaciones establecidas en la lista de exclusión de la Corporación Financiera Internacional (IFC, por sus siglas en inglés), las que se detallan en el Anexo N° 6 de esta normativa.

6. Requisitos de elegibilidad de los Intermediarios Financieros

Los Intermediarios Financieros que deseen participar en el Crédito Solar PV, deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Encontrarse bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en adelante "SBIF", habiendo cumplido para ello las exigencias establecidas en la ley y normativa chilena para tal efecto;

b) No estar bajo régimen de vigilancia impuesto por la SBIF o en algún otro régimen de sanción o plan de saneamiento financiero exigido por el referido órgano de supervisión, o por alguna otra entidad de control legalmente reconocida;

⁷ Se entenderá como "no objeción" a una comunicación, ya sea por correo electrónico, memo, fax, u otro medio, donde KfW manifiesta la inexistencia de reparos u observaciones adicionales a la operación de financiamiento, previo a presentación del proyecto al Comité Ejecutivo de Créditos de CORFO.

c) Poseer políticas y procesos de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo que cumplan con los estándares locales e internacionales de lucha contra aquellos delitos;

d) Tener una calificación de solvencia mínima de BBB- otorgada por al menos una clasificadora de riesgo inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros y tengan todas sus emisiones de títulos de deuda de plazos a más que un año clasificadas en categoría BBB (incluida subcategoría BBB-) o superior, conforme a la ley N° 18.045, por al menos dos clasificadoras de riesgo privadas;

El Intermediario Financiero no debe encontrarse constituido en mora en sus obligaciones de pago, con CORFO.

El IFI deberá entregar a CORFO los antecedentes que acrediten estos requisitos para la verificación de CORFO, en forma previa a la formalización de su ingreso como operador del "Crédito Solar PV".

Además, sin perjuicio de la naturaleza de las operaciones objeto del Crédito Solar PV, se entenderá que los Intermediarios Financieros deberán encontrarse habilitados para efectuar las respectivas operaciones de conformidad a la legislación nacional vigente.

7. Formalización de ingreso al Crédito Solar PV

En caso, que el Comité Ejecutivo de Crédito de CORFO (en adelante "el CEC") haya autorizado la participación de un IFI como operador de Crédito Solar PV, éste deberá suscribir con la Corporación, mediante escritura pública, un "Contrato de Participación" redactado por CORFO, que regulará las obligaciones y condiciones generales derivadas de la utilización de los recursos respectivos. La sola firma del Contrato de Participación no significa para el Intermediario Financiero suscriptor, ni para CORFO asumir compromisos financieros.

Para este efecto, el IFI deberá acompañar los poderes de sus representantes debidamente autorizados para actuar frente a CORFO. No será necesario cumplir con esta exigencia si ella ha sido cumplida en otros programas de coberturas o subsidios contingentes, instrumentos o líneas de refinanciamiento o intermediación financiera de CORFO y las representaciones señaladas resultan suficientes y se mantienen vigentes, lo que deberá ser previamente acreditado.

Si corresponde, el CEC de CORFO podrá aprobar simultáneamente la participación de un IFI como operador del "Crédito Solar PV" y un préstamo de refinanciamiento que éste haya solicitado a la Corporación

8. Modalidad de refinanciamiento

El refinanciamiento con cargo al Crédito Solar PV se materializará a través de préstamos desembolsables en moneda nacional que el CEC aprobará a los Intermediarios Financieros para los fines señalados en el numeral 1 de las presentes normas, en las opciones de plazo, moneda, reajustabilidad y tasas de interés que se indican en los números 11, 12 y 13 de estas normas.

Los Intermediarios Financieros otorgarán a sus beneficiarios, préstamos bajo las mismas condiciones de moneda, reajustabilidad y plazo, solicitados a CORFO.

La apertura y posterior desembolso de los préstamos girados con cargo al Crédito Solar PV, que el CEC apruebe a los IFIS, estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria vigente anual de la Corporación.

CORFO podrá cursar operaciones en modalidad ventanilla abierta, como a través de licitaciones de fondos. En este último caso, establecerá las condiciones de financiamiento entre los Intermediarios y los requisitos exigidos para participar en ellas en las bases especiales de cada licitación. La aprobación de las bases especiales de las licitaciones de fondos y la adjudicación de la licitación misma es competencia del CEC.

9. Covenants, Garantías y Condiciones Adicionales

El CEC podrá exigir la constitución de covenants, garantías reales u otra condición adicional en favor de la Corporación, por las operaciones de crédito cursadas a los IFIS, si así lo estimare necesario.

Cuando corresponda, será responsabilidad del Intermediario Financiero informar el cumplimiento de los covenants y la constitución de las garantías reales exigidas por la Corporación en el plazo que sea definido por el CEC.

10. Análisis de Riesgo de las operaciones

El crédito u operación de leasing refinanciados deben ser económica, financiera y técnicamente viables, a partir del análisis que efectúe el Intermediario Financiero, según los criterios que éste considera en su gestión para estos efectos.

11. Condiciones de plazo de los préstamos de refinanciamiento otorgados a los Intermediarios Financieros

Los préstamos, giros o desembolsos, podrán o no incluir períodos de gracia para el pago de capital de hasta 36 meses, pero en todos los casos el plazo máximo del préstamo, incluyendo el período de gracia, no podrá exceder de 15 años de plazo.

Los vencimientos de capital de los préstamos podrán ser semestrales o anuales.

Los plazos de amortización se computarán a partir del día 15 del mes en que la Corporación efectúe cada desembolso.

Los intereses se devengarán a partir de la fecha de desembolso y se pagarán semestral o anualmente, venciendo la primera cuota, según la periodicidad definida (6 meses o 1 año), o bien en periodicidades coincidentes con el pago de las cuotas de amortización.

12. Opciones de moneda y reajustabilidad

Los préstamos podrán ser otorgados en Pesos, en Dólares de los Estados Unidos de América (en adelante "USD"), o en Unidades de Fomento (en adelante "UF"). En las solicitudes de préstamo que presenten los Intermediarios Financieros a la Corporación, los montos requeridos se deberán expresar en la unidad respectiva.

Para efecto, de los desembolsos de CORFO a los Intermediarios Financieros y los pagos a CORFO correspondientes a la restitución por concepto de amortización e intereses de los préstamos de refinanciamiento en USD o UF, se aplicará la paridad del USD o de la UF vigente a la fecha respectiva.

13. Tasas de interés aplicable a los préstamos a los Intermediarios Financieros

Los préstamos serán otorgados con tasas de interés fijas, de acuerdo a una tabla de tasas establecida trimestralmente por el CEC. La tasa de interés aplicable corresponderá a la tasa vigente al momento en que el IFI realice la solicitud de financiamiento a CORFO.

La Corporación fijará trimestralmente y comunicará a los Intermediarios las tasas de interés aplicables para cada una de las alternativas de plazo y moneda, para comenzar a regir el día establecido por el Acuerdo CEC correspondiente. Asimismo, CORFO publicará en su página web las tasas de interés aplicadas a los Intermediarios Financieros. Las tasas fijadas se mantendrán vigentes por un período de 3 meses, plazo después del cual, la Corporación las podrá modificar para fijarlas por un nuevo plazo de 3 meses.

No obstante lo anterior, la Corporación se reserva el derecho de modificar, durante el período de 3 meses señalado las tasas establecidas, cuando las condiciones de mercado lo hagan aconsejable. Dichas modificaciones serán comunicadas por CORFO a través de carta o correo electrónico a los Intermediarios Financieros y entrarán en vigor en la fecha señalada en el Acuerdo del CEC respectivo.

Asimismo, mediante un Acuerdo del CEC, CORFO podrá establecer periodos de vigencia para las tasas de interés que fije, menores a 3 meses, lo cual será comunicado a los Intermediarios Financieros.

En caso de mora del IFI, la tasa pactada se elevará a la tasa máxima legal vigente a la fecha de la mora.

14. Prepago

Los préstamos otorgados por la Corporación podrán ser prepagados, computándose los intereses hasta la fecha del prepago. Para ello, el representante debidamente autorizado del Intermediario Financiero deberá dar aviso a CORFO con una anticipación de al menos 2 días hábiles a la fecha estipulada por el Intermediario Financiero para realizar el prepago mediante carta, o correo electrónico a la Gerencia de Inversión y Financiamiento.

15. Responsabilidad de pago de los Intermediarios Financieros

Los Intermediarios asumen frente a la Corporación la responsabilidad del pago de los préstamos recibidos, en forma totalmente independiente del cumplimiento de las obligaciones asumidas por sus respectivos deudores o deudoras, derivadas de las operaciones refinanciadas.

16. Presentación de las solicitudes a la Corporación y aprobación de los préstamos de financiamiento

Los IFIS interesados deberán presentar las solicitudes de préstamo al Crédito Solar PV mediante carta dirigida a la Gerencia de Inversión y Financiamiento, en adelante "la GIF", según formato similar al que se incluye como Anexo N° 1 de estas normas, debiendo contener, entre otros, los siguientes datos:

- (i) Tipo de operación (Crédito/leasing);
- (ii) Monto solicitado expresado, según el caso, en Pesos, UF, o USD;
- (iii) Plazo y período de gracia solicitados;
- (iv) Tasa de interés correspondiente al plazo y la reajustabilidad o moneda solicitados;
- (v) Región y comuna de la inversión;
- (vi) Índice de rentabilidad de la inversión (TIR en %);
- (vii) Proporción de cobertura de servicio de deuda (DSCR);
- (viii) Descripción del proyecto a financiar;
- (ix) Período de Amortización: semestral o anual;
- (x) Antecedentes fidedignos en que consten los requisitos establecidos en esta Normativa.

Además, la solicitud obligatoriamente debe ser acompañada por:

- (i) Mapa de Proyecto y mapa de configuración general;
- (ii) Reporte y Licencias de Impacto ambiental y Social;
- (iii) Copia de la solicitud de financiamiento del cliente final a la institución financiera;
- (iv) Los estados financieros auditados del sponsor y deudor (cuando corresponda);
- (v) Las clasificaciones de riesgo del sponsor y deudor;
- (vi) Copia de Contratos de EPC⁸ y/o de los Suministros;
- (vii) Estudios de factibilidad o debida diligencia (Técnica y Financiera del Proyecto);
- (viii) Planos generales de la instalación y planos de propiedades dentro del área del proyecto;
- (ix) Información sobre proceso de selección/licitación de contratistas;
- (x) Modelo financiero del proyecto (en formato Excel);
- (xi) Estudios detallados de recursos para energía (mediciones solares);
- (xii) Copia del "Power Purchase Agreement" o similar.

Asimismo, los proyectos y las empresas deben cumplir con las normas medioambientales y sociales según lo establecido en los numerales 3.3 y 17 de estas normas.

La solicitud de préstamo deberá venir suscrita por los representantes debidamente autorizados para actuar por cuenta del Intermediario Financiero respectivo.

Previo a la resolución del CEC, se deberá contar con la "No objeción" de KfW, señalada en el numeral 4 anterior.

Adicionalmente, la Corporación podrá solicitar otros antecedentes para mejor resolver la solicitud del IFI.

A partir de los antecedentes recibidos, el CEC resolverá la solicitud presentada, pudiendo aprobar, rechazar o modificar las condiciones de la misma, lo que será comunicado a la institución solicitante.

17. Cumplimiento de las normas medioambientales y sociales

Como parte de la solicitud de los préstamos, los Intermediarios Financieros deberán exigir de los proyectos y/o de las empresas los siguientes documentos que deberán ser enviados a CORFO:

⁸ EPC, por sus siglas en inglés (Engineering, Procurement and Construction): también llamado Contrato "llave en mano" se entiende como una modalidad de construcción en el cual el contratista se obliga frente al cliente o contratante, a cambio de un precio generalmente fijo, a diseñar, construir y poner en funcionamiento una instalación determinada que él mismo previamente ha proyectado.

(i) Una declaración jurada simple en que dejan constancia que cuentan con las aprobaciones exigidas por la normativa ambiental para efectuar las inversiones que están financiando y que éstas cumplen plenamente con dicha normativa, según formato similar al que se incluye como Anexo N° 2 de estas normas;

(ii) Una declaración jurada simple con el cumplimiento de la normativa social exigida (normas laborales, tributarias y previsional), según formato similar al que se incluye como Anexo N° 3 de estas normas;

Los Intermediarios Financieros deberán mantener en sus archivos estas declaraciones juradas (Anexos N° 2 y N° 3) y deberán acompañar fotocopia de las mismas al Anexo N° 1 a que se refiere el numeral 16 anterior y mantener en sus archivos el original de la declaración.

Además, en caso de que los proyectos sean co-financiados simultáneamente a través del Crédito Solar PV y por el BID, el KfW y CORFO revisarán el análisis medioambiental y social que será preparado por el BID como base de su "No objeción" al Proyecto.

Finalmente, en caso de que los proyectos no cuenten con un análisis medioambiental y social del BID, los Intermediarios Financieros deberán exigir de los proyectos y/o de las empresas un análisis medioambiental y social que deberá ser elaborado por un consultor externo con los conocimientos y experiencia necesarias para certificar el cumplimiento por parte del Proyecto de la normativa del IFC y/o del BID de acuerdo a lo establecido a modo de ejemplo Anexo N° 7 de esta normativa.

18. Desembolso de los préstamos

Los préstamos aprobados serán desembolsados por la Corporación a los Intermediarios Financieros, previa presentación, con 10 días hábiles bancarios de anticipación, de una solicitud de desembolso, la que podrá ser presentada mediante carta, correo electrónico, o por los medios electrónicos que CORFO ponga a disposición a este efecto, enviado por el representante o una persona responsable del Intermediario Financiero, según formato similar al que se incluye como Anexo N° 4 de estas normas y al cumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos por el CEC de CORFO.

Los montos serán desembolsados por la Corporación contra entrega por parte de los Intermediarios Financieros de un pagaré redactado por CORFO y suscrito por un representante autorizado del IFI y registrado en la Corporación. Estos pagarés se encuentran exentos de la Ley de Timbres y Estampillas, en virtud de lo establecido en el Artículo 24 N°13 del DL N° 3.475, de 1980.

Los préstamos aprobados por la Corporación serán desembolsados por CORFO a los Intermediarios Financieros en 3 giros máximo, en un plazo de 180 días contados desde la fecha de notificación por carta certificada de la aprobación del préstamo. Cada uno de los giros debe ser solicitado con 10 días hábiles bancarios de anticipación, a través de una solicitud de desembolso según formato similar al Anexo N°4.

Por último, tratándose de operaciones sobre 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, previo al desembolso, y con posterioridad a la aprobación del CEC, se deberá dictar una Resolución de CORFO, que se encuentra sujeta al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República, según la normativa vigente.

19. Rendición de Operaciones

En el caso de los préstamos otorgados por la Corporación, a partir del segundo mes del giro que haya realizado CORFO, mensualmente los Intermediarios Financieros deberán reportar o rendir a la Corporación el flujo y stock de operaciones cursadas hasta el mes inmediatamente anterior, para cada préstamo recibido, independiente del estado o vigencia de cada operación rendida.

Dicha rendición deberá ser enviada por el IFI a CORFO por los medios que se definan para este efecto, con información actualizada mensual al cierre de cada mes, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a esa fecha.

Deberán incluirse en las rendiciones, las operaciones otorgadas que, habiendo sido refinanciadas con fondos de CORFO, al final de cada mes ya no mantengan saldo deudor con el Intermediario Financiero, por 1 periodo adicional.

La rendición deberá contener los siguientes datos para cada operación:

1. Saldo de capital operación;
2. Plazo remanente de pago;
3. Estado de la operación.

4. Estado de mora de la operación

20. Acreditación del uso de recursos del préstamo por parte de los Intermediarios Financieros

En el caso de auditoría de las operaciones, para acreditar el uso de los recursos a CORFO, el Intermediario Financiero deberá contar con las siguientes fotocopias de documentación que acrediten la inversión, según corresponda:

(i) Operaciones de Crédito:

- Las facturas de bienes y servicios;
- Escrituras o protocolización de contratos de compraventa;
- Informes de tasaciones y retasaciones efectuados por profesionales competentes y autorizados por el IFI para tales efectos;
- Informe descriptivo del proyecto de inversión presentado por el cliente al Intermediario y aceptado por éste a la fecha de "aprobación" del crédito e Informe de Seguimiento Técnico basado en una visita de inspección del Intermediario al Beneficiario, efectuados por profesionales competentes y autorizados por el IFI, firmado por el Jefe de Sucursal y el Ejecutivo Comercial.

(ii) Operaciones de Leasing:

- Documentos de adquisición del bien, de seguros y/o siniestros asociados a la operación, y de cualquier otro gasto asociado a la operación;
- Contrato de arrendamiento;
- Informe descriptivo del proyecto de inversión presentado por el cliente al Intermediario y aceptado por éste a la fecha de "aprobación" del crédito;
- Informe de Seguimiento Técnico basado en una visita de inspección del Intermediario al Beneficiario, efectuados por profesionales competentes y autorizados por el IFI, firmado por el Jefe de Sucursal y el Ejecutivo Comercial.

21. Plazo de utilización de los préstamos de refinanciamiento

Los préstamos otorgados por la Corporación a los Intermediarios Financieros serán desembolsados completamente en un plazo de 180 días corridos, contado desde la fecha en la cual la Corporación comunicó al IFI la aprobación, debiendo efectuarse un primer desembolso al menos dentro de 90 días desde la comunicación de la aprobación.

La no presentación de la primera solicitud de desembolso dentro del plazo de 90 días corridos ya señalados, se entenderá como desistimiento del préstamo provocando la caducidad del mismo. Igualmente, los montos determinados en esta solicitud caducarán, si es que no se desembolsan dentro del plazo máximo de 180 días, contado desde la fecha en la cual se comunicó al IFI de la aprobación del préstamo.

En casos calificados y si las características de las inversiones que se financian lo justifican, el CEC podrá otorgar prórrogas a esos plazos, previa solicitud presentada por los Intermediarios Financieros con una anticipación de al menos 30 días previos al vencimiento de los plazos descritos con anterioridad.

22. Comisión por modificación de condiciones originales de préstamos aprobados

Las modificaciones posteriores al desembolso que soliciten los IFI de préstamos de refinanciamiento aprobados que obliguen a cambios o canjes de pagarés o modificaciones de escrituras suscritas, estarán afectas a una comisión de gestión. Esta comisión corresponderá a un 0,25% del saldo deudor de capital de la operación vigente al momento de aprobarse la modificación y tendrá un mínimo de UF 10 y un máximo de UF 100.

23. Reprogramación de Operaciones

El Intermediario podrá reprogramar la operación acogida al Crédito Solar PV, para lo cual deberá solicitar previamente la aprobación al Gerente de Inversión y Financiamiento, en adelante "el Gerente".

Las reprogramaciones de las operaciones de Leasing podrán considerar un ajuste en el valor del bien adquirido.

Las operaciones reprogramadas no pueden exceder el monto máximo definido en esta normativa de USD 111.730.000 (ciento once millones setecientos treinta mil dólares), o el monto de la operación otorgada inicialmente al cliente final y deben cumplir con que al menos el 15% o el 30% del monto total de la inversión, haya sido aportado por el beneficiario final, según se señala en el N° 4 de estas Normas.

Las reprogramaciones no podrán contener una disminución del plazo originalmente pactado con el beneficiario final. Además, la operación original más el plazo adicional de la reprogramación no podrá exceder el plazo máximo establecido en esta normativa.

La tasa de interés aplicada por el Intermediario Financiero a la reprogramación debe ser inferior a la tasa máxima convencional a la fecha de la reprogramación. Asimismo, la tasa de interés de CORFO al Intermediario Financiero podrá corresponder a la más alta entre la tasa vigente al momento en que se realizó la solicitud original y la tasa vigente al momento de la reprogramación, teniendo como referencia la tasa máxima convencional vigente al momento de la reprogramación. La reprogramación de las operaciones podrá modificar la frecuencia de pago definida en la operación original.

En caso de una reprogramación, el capital de la operación podrá verse incrementado únicamente por intereses por mora, intereses capitalizados por concepto de periodo de gracia y los siguientes gastos asociados al proceso de reprogramación: gastos notariales y el costo de las primas de seguros cuyo objetivo sea garantizar únicamente el pago de cuotas impagas del crédito, tales como seguro de desgravamen, seguro de cesantía o seguro de invalidez.

En ningún caso el capital de la operación reprogramada podrá superar el monto de capital original. En caso que exista aumento de capital por concepto de la reprogramación de la operación, el Intermediario Financiero deberá disponer de otras fuentes de financiamiento para cubrir ese diferencial, si corresponde.

El CEC aprobará la reprogramación siempre que la operación cumpla con las condiciones definidas en este numeral y las demás condiciones del presente Reglamento.

24. Revisión de las operaciones financiadas

Sin perjuicio de las facultades que poseen al respecto los organismos fiscalizadores de la Corporación, ésta se reserva el derecho de efectuar una revisión de las operaciones financiadas por los Intermediarios Financieros, sobre la base de una muestra selectiva, con el objeto de comprobar el cabal cumplimiento de las presentes normas. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá revisar individualmente una operación en cualquier momento. Estas revisiones las podrá efectuar la Corporación directamente o a través de una entidad que CORFO designe para el efecto. El IFI deberá comprometerse a tener a disposición de la Corporación, por un plazo no inferior a 72 meses, contado desde la fecha de desembolso total del préstamo, toda la documentación de respaldo que requiera para efectuar estas revisiones, incluidas las prolongaciones de pagarés y cualquiera otra modificación a los documentos fundantes de las diversas obligaciones.

Asimismo, CORFO y KfW podrán efectuar revisiones in situ al Intermediario Financiero, en cualquier momento y mientras existan obligaciones de pago en virtud de los préstamos concedidos, y verificar directamente o a través de representantes la utilización del préstamo, así como la situación económica y de rentabilidad de los Intermediarios Financieros, conforme a lo previsto en las Normas Operativas.

Por otra parte, KfW y la Corporación, directamente o través de terceros, podrán efectuar visitas de inspección o revisiones a las empresas beneficiarias, para cuyo efecto, los Intermediarios Financieros deberán contemplar en los documentos que suscriban con los beneficiarios la autorización para que CORFO y KfW puedan cumplir dicha gestión.

25. Sanciones por incumplimiento

Los préstamos o giros autorizados por el Crédito Solar PV, podrán suspenderse por parte de CORFO, cuando se presente y mientras subsista, cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) El retraso en el pago de toda suma que el Intermediario Financiero adeude a CORFO por concepto de capital o intereses;
- b) El incumplimiento por parte del Intermediario Financiero de cualquiera obligación estipulada en las presentes Normas Operativas, en el Contrato de Participación, Acuerdo CEC o en los Pagarés.

c) La verificación de información falsa suministrada por el IFI, en forma previa al otorgamiento de la Línea o durante su ejecución;

d) Que el IFI se vea afectado por cualquiera de las situaciones siguientes:

- (i) Incurra en cesación de pagos;
- (ii) Caiga en manifiesta insolvencia;
- (iii) Inicio de procedimientos concursales para la liquidación o reorganización judicial del IFI, o por la presentación de un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial;
- (iv) Se declare la disolución o liquidación de sus negocios;
- (v) Enajene la totalidad de sus activos o parte sustancial de ellos;
- (vi) Esté bajo régimen de vigilancia, o en algún otro régimen de sanción o plan de saneamiento financiero exigido o impuesto por la SBIF o por alguna otra entidad de control legalmente reconocida; o
- (vii) Esté en incumplimiento respecto de las obligaciones derivadas de su política de prevención de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y cohecho.

e) Por causa de eventos sobrevinientes tales como, fuerza mayor o caso fortuito.

El incumplimiento de estas normas facultará a la Corporación para aplicar al intermediario Financiero las sanciones convenidas en el contrato de participación, sin perjuicio de la exigibilidad inmediata de dichos préstamos y de la facultad de excluir al Intermediario Financiero de la futura utilización del Crédito Solar PV.

26. Políticas y procesos de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo

Con el objeto de resguardar el correcto uso de los recursos públicos, el Intermediario Financiero deberá tener implementados procedimientos de control adecuados para evitar que CORFO sea directa o indirectamente involucrada en acciones relacionadas con el lavado de activos o con el financiamiento del terrorismo. Para este efecto, por cada operación que el IFI curse con cargo a los recursos del Crédito Solar PV, utilizará como medio de verificación del control efectuado, la Declaración Jurada establecida en el Anexo N° 5 y otros que establezca conforme su propia Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Además deben cumplir la normativa de la SBIF y con los estándares de lucha contra el lavado de dinero y contra el financiamiento de terrorismo contenidos en las 40 recomendaciones para institutos financieros, formulados por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)⁹ actual de la OCDE e implementará, mantendrá y, de ser necesario, mejorará sus normas administrativas y disposiciones internas para no ser instrumentalizado como vehículo para el blanqueo de capitales y/o para el tráfico de drogas y para congelar los activos financieros de personas individuales y de grupo (incluyendo subprestatarios) si estos activos presentan indicios de blanqueo de dinero.

27. Acciones de visibilidad y de evaluación del Crédito Solar PV

La Corporación podrá realizar acciones de visibilidad genérica del Crédito Solar PV. Sólo para estos efectos el Intermediario deberá utilizar la expresión genérica "Crédito CORFO Solar PV", u otra que CORFO estime pertinente, la cual deberá ser informada por CORFO al Intermediario Financiero.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que los propios Intermediarios Financieros realicen para difundir y estimular el uso de sus productos, para lo cual deberán utilizar la expresión genérica señalada (Crédito CORFO Solar PV), visible de manera adecuada, en todos los medios que se empleen para tal efecto.

Se entenderán por acciones de visibilidad toda acción o actividad ejecutada con fines publicitarios o de propaganda o difusión, referida a la disponibilidad de los recursos bajo el término genérico de "Crédito CORFO Solar PV".

⁹ http://www.sbif.cl/sbifweb3/internet/archivos/publicacion_6037.pdf

Asimismo, CORFO, para efectos de realizar actividades de medición de satisfacción de beneficiarios o beneficiarias finales (clientes), encuestas, focus group, o evaluaciones de resultado o de impacto, podrá solicitar al Intermediario Financiero toda la información de contacto de los beneficiarios o beneficiarias finales del Crédito Solar PV, debiendo éste precaver las autorizaciones y formalidades que sean necesarias para que esto sea posible en el plazo máximo de 30 días, contado desde que CORFO efectúe la solicitud al Intermediario Financiero.

Finalmente, CORFO podrá publicar periódicamente en medios electrónicos, información sobre las operaciones acogidas al Crédito Solar PV (plazos, montos de colocación, tasas de interés, Intermediario financiero, etc), las comisiones cobradas, entre otras.

ANEXO N° 1

MODELO SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO DE CRÉDITO SOLAR PV

Fecha:

REF. Solicitud de Refinanciamiento -
"Crédito Solar PV".

Señores
Corporación de Fomento de la Producción
Gerencia de Inversión y Financiamiento
Presente

Con cargo al Programa de la referencia, solicitamos refinanciamiento por la suma de

Para el efecto, acompañamos los siguientes antecedentes, los que han sido validados previamente:

A. Información básica y aspectos financieros				
Nombre Institución Financiera				
RUT Institución Financiera				
Número Operación Institución Financiera (aprobación o curse)				
Nombre Empresa				
RUT Empresa				
Actividad Económica Empresa (según tabla N°10 de catálogo de tablas SBIF)				
Comuna Localización Empresa (según tabla N°65 del catálogo de tablas SBIF)				
Ventas Anuales Empresas según RUT (en UF según año calendario anterior, o estimación)				
Número de Trabajadores Empleados				
Género (Según Tabla 35 de catálogo de tablas SBIF):				
Tipo Operación	Leasing		Crédito	
Monto Operación Moneda Origen				
Moneda Origen Operación	UF		\$	US\$
Período Gracia				
Número Cuotas Operación				
Frecuencia Pagos Operación				
Tasa Interés Operación				
Índice de rentabilidad de la inversión (TIR en %):	Proporción de cobertura de servicio de deuda (DSCR):			
Descripción Proyecto Inversión				
Número de Pagaré u Operación, si ya existiere				
B. Informaciones Generales sobre el Proyecto				
Nombre del proyecto:	Ubicación (Ciudad y Región):			
Mapa de proyecto y mapa de configuración general: (Anexar)	Confirmar si se efectuaron estudio detallados de recursos para energía: (mediciones solares GHI):			
Tecnología Solar (PV):	Tipo de estructura de proyecto: EPC (proyectos construcción llave en mano), SPV (vehículo de propósito especial), Empresa dueña del Proyecto:			
Capacidad Instalada (MW):	Número de unidades generadoras y MW / unidad, de acuerdo a la tecnología utilizada:			
Fecha prevista de inicio de construcción:	Fecha prevista de puesta en marcha:			

Factor de capacidad en % de capacidad total (P75% y P90%) y energía generada por año (GWh/año para P75% y P90%)	¿Se tiene firmado un "Power Purchase Agreement" o similar?
Nombre de la empresa de ingeniería que realiza el proyecto:	Nombre de la Empresa que efectuó estudio de factibilidad y mediciones en sitio:
Costos Totales del Proyecto y especificación de costo de equipos, obras civiles, equipo eléctrico, impuestos, financieros, otros: (Anexar Tabla)	
C. Impacto ambiental y Social	
Reporte y licencia de impacto ambiental y social: (Anexar copia)	Se cumplen leyes nacionales sobre impactos ambientales y sociales (Obligatorio) (Si/No):
¿Se cumplen códigos IFC o BID? (Obligatorio) (Si/No), ¿Cuáles?: (Anexar copia de la análisis y conformación respectiva)	Estimación de Reducción de emisiones de CO2eq (Toneladas/año):
Se cuenta con permisos de construcción (Si/No) ¿Cuáles?:	Hay personas o moradores desplazados por este proyecto (Si/No), ¿Cuántas?:
D. Criterios de elegibilidad del proyecto	
D.1. Criterios económicos de elegibilidad del proyecto	
Validación de un acuerdo de PPA o un Memorandum de Entendimiento	Cumplimiento: (Si/No)
Capital propio mínimo de 15% para proyecto con PPA	Cumplimiento: (Si/No)
Capital propio mínimo de 30% para proyecto sin PPA	Cumplimiento: (Si/No)
Tasa de Cobertura de Servicio de la Deuda (DSCR por su sigla en inglés) mínimo de 1,3 veces para proyectos con PPA	Cumplimiento: (Si/No)
Tasa de Cobertura de Servicio de la Deuda (DSCR por su sigla en inglés) mínimo de 1,8 veces para proyectos sin PPA	Cumplimiento: (Si/No)
Estudio de mercado	Cumplimiento: (Si/No)
Cuenta de Reserva patrimonial (DSRA por su sigla en inglés) que debe cubrir al menos 6 meses de servicio de deuda	Cumplimiento: (Si/No)
Restricción de distribución de dividendos (dividend lock-up) en caso de que la DSCR ≤ a 1,1	Cumplimiento: (Si/No)
D.2. Criterios técnicos de elegibilidad del proyecto de energía fotovoltaica (PV)	
Tamaño de la planta >= (mayor o igual a) 10 MW;	Cumplimiento: (Si/No)
Uso de componentes fotovoltaicos de fabricantes con al menos cinco (5) años de experiencia en la producción;	Cumplimiento: (Si/No)
Confirmación del fabricante sobre la aptitud de los componentes para el sitio de la planta;	Cumplimiento: (Si/No)
Evaluación y validación de datos de radiación GHI medido continuamente al menos durante 12 meses;	Cumplimiento: (Si/No)
Contar con un Performance Model, que incluya entre otros aspectos, la cantidad de energía anual que el postulante se compromete a suministrar;	Cumplimiento: (Si/No)
Prueba de disponibilidad del suelo para la realización de la planta;	Cumplimiento: (Si/No)
Confirmación de conexión a la red eléctrica;	Cumplimiento: (Si/No)
Confirmación de disponibilidad de agua para la operación y mantenimiento de la planta.	Cumplimiento: (Si/No)
D.3. Criterios respecto a la experiencia mínima del solicitante/ sub-prestatarario para un proyecto PV	
Experiencia en el desarrollo de al menos tres plantas de >= (mayor o igual a) 5 MW;	Cumplimiento: (Si/No)
Experiencia en ingeniería de proceso en al menos tres plantas de >= (mayor o igual a) 5 MW;	Cumplimiento: (Si/No)
Experiencia en construcción por al menos el valor de USD 30 MM;	Cumplimiento: (Si/No)
Experiencia en el diseño, construcción y O&M de al menos tres plantas PV.	Cumplimiento: (Si/No)
D.4. Criterios medioambiental y social del proyecto	
Proyecto tiene los reportes y licencias de impacto ambiental y social según las leyes chilenas vigentes (Resoluciones de calificaciones ambientales del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de Chile)	Cumplimiento: (Si/No)
Proyecto tiene los reportes y licencias de impacto ambiental y social según la normativa del IFC y/o del BID	Cumplimiento: (Si/No)

El Intermediario Financiero conoce y acepta las Normas de utilización de los recursos del Crédito Solar PV.

Nombre del Intermediario Financiero y nombre(s) y firma(s) de(los) representante(s) autorizado(s)

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO DE LAS APROBACIONES EXIGIDAS POR LA NORMATIVA AMBIENTAL

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Conforme a lo establecido en las normas para la utilización del "Crédito Solar PV", el(los) abajo firmante(s), actuando (por sí)/ (en la representación que inviste(n)), declara(n) bajo juramento que cuenta(n) con las aprobaciones exigidas por la normativa ambiental vigente para

El EDIAS debe cumplir con las normativas ambientales y sociales nacionales y también con los estándares del IFC (IFC Performance Standards 2012) y de la KfW.

II/ CONTENIDO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

El Estudio de Impacto Ambiental y Social (EDIAS) se desarrolla en siete componentes:

- i) un resumen ejecutivo;
- ii) un diagnóstico político, legal e institucional;
- iii) la descripción del proyecto;
- iv) un diagnóstico ambiental / social o línea base que evalúa y describe las condiciones del ambiente antes de la ejecución del proyecto;
- v) el examen de proyectos alternativos;
- vi) el plan de manejo ambiental (PMA) y social para la construcción, operación-mantenimiento, retiro y abandono de las instalaciones temporales que determinan la pauta y el punto de partida de medidas de prevención, mitigación, compensación, contingencias, salud y seguridad, educación ambiental; y,
- vii) el plan de monitoreo y vigilancia ambiental y social.

El EDIAS debe cubrir los impactos directos e indirectos así como los riesgos del proyecto sobre aspectos ambientales, socio-culturales y socio-económicos. Los impactos y riesgos deben ser determinados y evaluados.

El contenido del EDIAS debe reflejar previsible impactos ambientales y sociales de una planta fotovoltaica y debería incluir, pero no en forma exclusiva, los siguientes elementos:

1. RESUMEN EJECUTIVO

El Estudio de Impacto Ambiental y Social (EDIAS) debe presentar como documento independiente un resumen ejecutivo del mismo, el cual incluye una síntesis del proyecto propuesto, las características relevantes del área de influencia, las obras y acciones básicas de la construcción y operación, el método de evaluación ambiental seleccionado, la jerarquización y cuantificación de los impactos ambientales significativos, la zonificación ambiental y de manejo, los criterios tenidos en cuenta para el análisis de alternativas y de tecnologías para los componentes del proyecto; presentar el resumen del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y de las necesidades de aprovechamiento de recursos con sus características principales. Adicionalmente, se debe especificar el costo total del proyecto y del PMA y sus respectivos cronogramas de ejecución.

2. MARCO POLÍTICO, LEGAL E INSTITUCIONAL

Este capítulo provee información con respecto a la situación política, legal e institucional bajo la cual el EDIAS debe ser preparado. En detalle, debe incluir las políticas ambientales y sociales de Chile y de la KfW y, si es aplicable, de CORFO, así como los requerimientos legales nacionales. Además, en este capítulo se debe presentar los requerimientos ambientales y sociales de posibles co-financistas, e identificar los convenios internacionales ambientales y sociales relevantes firmados por Chile.

3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO

3.1. Información básica:

Se debe presentar la estructura organizacional de la empresa, estableciendo la instancia responsable de la gestión ambiental, así como sus funciones, para la ejecución del proyecto. Entre otros:

- Nombre de la(s) compañía(s), forma legal de la(s) compañía(s), persona responsable, dirección de la planta fotovoltaica, actividades propuestas, superficie total, número de empleados
- Financiamiento previsto

3.2. Descripción de la localización e instalaciones del proyecto:

Especificar de manera esquemática, la localización geográfica del proyecto y su área de influencia. Señalar las necesidades de recursos naturales, sociales y culturales. Entre otros:

- Mapa de ubicación del proyecto y sus coordenadas
- Caracterización ambiental de la situación operacional de la zona
- Caminos de acceso nuevos y existentes
- Mapa de instalaciones existentes/en construcción
- Descripción de la empresa, sus actividades y su equipo
- Descripción de los almacenes
- Procedimientos de limpieza
- Supervisión e inspección de los almacenes
- Descripción del sistema de la canalización y de la colección de agua
- Infraestructura asociada (por ejemplo, línea de transmisión, edificios, etc)

3.3. Descripción de las características del proyecto /de la operación:

Especificar los objetivos y las características técnicas del proyecto en las diferentes etapas, capacidad a instalar, especificando la escala de producción real anual, identificar los procesos y tecnologías que serán empleadas para la operación de la planta, estimar cuantitativamente futuras ampliaciones del proceso productivo, acompañada de los respectivos diseños, tipo de la infraestructura a construir y a adecuar. Entre otros:

- Descripción de las obras a construir y/o a adecuar (líneas de energía para la construcción, obras de desviación, derivación, captación, conducción y entrega, casa de máquinas, entre otras)
- Descripción de los métodos constructivos e instalaciones de apoyo (campamentos, oficinas, bodegas y talleres, entre otros)
- Proceso y operación de la planta
- Flujo (cualitativo /cuantitativo)
- Materias primas usadas (origen, cualitativo /cuantitativo)
- Capacidad de las plantas existentes
- Demanda energética (monto/materias primas usadas)
- Demanda de agua (origen/cantidad)
- Sistema de control, seguridad y emergencia
- Descripción de las fuentes de emisiones atmosféricas fijas o móviles (por ejemplo gases, polvo, material particulado, y/u olores)
- Descripción de los residuos líquidos (aguas usadas y agua limpia; con efectos nocivos y/o inocuos, su origen, cantidad producida, contenido químico, en caso de aguas residuales la temperatura, etc.)
- Ubicación de los sitios de disposición de materiales sobrantes de excavación y residuos sólidos generados
- Descripción de las obras de captación de agua y sistemas de tratamiento de aguas residuales
- Descripción de las fuentes emisiones de ruido y vibraciones
- Estimación de la mano de obra requerida
- Duración de las obras, etapas y cronograma de actividades

4. ANÁLISIS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO (LÍNEA BASE - SITUACIÓN SIN PROYECTO)

El estudio debe delimitar y definir las áreas de influencia del proyecto con base en una identificación de los impactos que puedan generarse durante la construcción y operación del proyecto. Para los medios abióticos y bióticos, se tendrán en cuenta unidades fisiográficas naturales y eco-sistémicas; y para los aspectos sociales, las entidades territoriales y las áreas étnicas de uso social, económico y cultural, entre otros, asociadas a las comunidades asentadas en dichos territorios.

Los puntos siguientes deben ser examinados respecto de su área de influencia directa e indirecta:

- La información siguiente, se debe presentar en mapas escala 1:25.000 o mayor que permitan apreciar las características de los suelos y relacionar las actividades del proyecto con los cambios en el uso del suelo
- La información siguiente, se debe presentar para áreas de influencia directa e indirecta

4.1. Descripción física del sitio y su alrededor:

Medio Abiótico:

- Geología
- Geomorfología
- Suelos: Tipo de suelo (zona industrial, de habitación, comercial o artesanal, agrícola, forestal, etc.)
- Clima. Identificar, zonificar y describir las condiciones climáticas mensuales multianuales del área, con base en la información de las estaciones meteorológicas existentes en la región. Determinar la necesidad de instalar equipos permanentes para la captura de información meteorológica y, si es el caso, recomendar equipos con sus características, así como la localización de los mismos. Los parámetros básicos de análisis serán:

- Temperatura
- Presión atmosférica
- Precipitación: media mensual y anual
- Humedad relativa: media, máximas y mínimas mensuales
- Viento: dirección, velocidad y frecuencias en que se presentan (Elaborar y evaluar la rosa de los vientos, si fuere relevante)
- Radiación solar
- Nubosidad
- Altura de mezcla
- Estabilidad atmosférica
- Evaporación

- Hidrológica: Naturaleza e hidrogeología de las aguas superficiales de alrededor (si fuese relevante, incluyendo agua oceánica)

- Uso de agua

- Calidad del agua: Caracterización química: oxígeno disuelto (OD), demanda química de oxígeno (DQO), demanda biológica de oxígeno (DBO), carbono orgánico, bicarbonatos, cloruros (CL), sulfatos (SO₄), nitritos, nitratos, nitrógeno amoniacal, hierro, calcio, magnesio, sodio, fósforo orgánico e inorgánico, fosfatos, potasio, metales pesados, sustancias activas al azul de metileno (SAAM), grasas y aceites, fenoles, hidrocarburos totales, alcalinidad y acidez

- Geotécnica: Realizar la caracterización fisicoquímica del área de disposición (textura, capacidad de intercambio catiónico, pH, Relación de absorción de sodio (RAS), porcentaje de sodio intercambiable, Contenido de humedad); para la disposición de aguas industriales se deberá adicionalmente evaluar grasas y aceites, hidrocarburos totales y metales (los metales a evaluar dependerán de la composición fisicoquímica del vertimiento, para el caso de hidrocarburos, se deberá evaluar arsénico, bario)

- Calidad de aire

- Ruido

Medio Biótico:

- Proveer información cuantitativa adicional de suelos, agua, vegetación y vida silvestre en las cercanías del proyecto.

- Ecosistema terrestre - flora y fauna: Caracterizar y cuantificar las diferentes unidades florísticas; realizar un análisis estructural tomando en cuenta la regeneración natural. Identificar las especies endémicas, amenazadas o en peligro crítico, o de importancia ecológica, económica y cultural, entre otros. Hacer énfasis respecto de la fauna en aquellos que son vulnerables por pérdida de hábitat, en peligro crítico, de valor comercial, entre otros

- Ecosistema acuático

Medio Socioeconómico:

- Análisis integral de la realidad socioeconómica en el área del estudio

- Distancia de la ubicación del proyecto a casa habitaciones cercanas
- Lineamiento de participación comunitaria/ciudadana
- Dimensión demográfica
- Dimensión económica: identificar las actividades productivas principales y complementarias, economías de subsistencia, economías de mercado, tecnologías y productividad, niveles de ingreso, flujos e infraestructura de producción y comercialización, ocupación y empleo
- Dimensión cultural
- Aspectos arqueológicos
- Información sobre población a reasentar, si fuera pertinente
- Patrimonio cultural
- Trayectos de comunicaciones, líneas de transmisión
- Acceso al sitio
- Identificar problemas sociales y socioeconómicos existentes
- Oportunidades socioeconómicas
- Identificación de grupos, géneros o personas vulnerables frente a su vida socioeconómica (participación de mujeres en las actividades cotidianas, etc.)
- Cartografía de los elementos principales del paisaje

5. EVALUACIÓN ALTERNATIVA DEL PROYECTO Y JUSTIFICACION

Este capítulo del estudio de impacto consiste en analizar las diferentes soluciones/acciones factibles del proyecto. Normalmente consta de dos partes. La primera parte de este capítulo identifica y describe las diferentes soluciones/ acciones factibles, que permitan lograr el objetivo del proyecto, incluyendo una versión "sin proyecto". La segunda parte presenta una evaluación comparada de las propuestas alternativas, tomando en cuenta criterios técnicos, económicos, ambientales y sociales, además las opiniones y preocupaciones públicas.

La comparación de las soluciones deben considerar la localización, tecnología, concepción y operación, en cuanto a sus impactos probables ambientales, y sociales y factibles. Para cada una de estas soluciones se necesita cuantificar el costo económico. La solución/acción seleccionada debería ser aquella que es la más viable respecto del pan ambiental y social, teniendo en cuenta la factibilidad técnica y económica.

Además este capítulo debe presentar el análisis racional y la justificación para elegir la tecnología y la localización, así como el tipo de procesos utilizado, en consideración a los riesgos e impactos ambientales y sociales.

- Necesidad, uso y aporte del proyecto
- Motivación para el proyecto respecto de posibles alternativas (si hay)
- Elección del sitio de proyecto
- Elección de la tecnología

Estos puntos serán presentados de manera separada de los aspectos ambientales, técnicos y económicos y considerando el largo y mediano plazo.

6. EVALUACIÓN AMBIENTAL

Para la identificación y evaluación de impactos ambientales se debe partir de la caracterización del área de influencia. Dicha caracterización expresa las condiciones generales de la zona sin los efectos del proyecto y se constituye en la base para analizar cómo el proyecto la modificará. Lo anterior indica que se analizará la solución/acción seleccionada en el capítulo 5 anterior.

La evaluación debe contener la identificación y la calificación de los impactos y efectos generados por el proyecto sobre el entorno, como resultado de la interrelación entre las diferentes etapas y actividades del mismo y los medios abiótico, biótico y socioeconómico del área de influencia (ver detalles en capítulo 4). Además se analizarán los impactos acumulativos a nivel regional por la ejecución y operación del proyecto y respecto a proyectos ya existentes, o en preparación o implementación.

Se debe describir el método de evaluación utilizado, indicando los criterios para su valoración y señalando sus limitaciones, acorde con las características ambientales del área de influencia del proyecto y sus actividades. Dicha evaluación debe contar con sus respectivas categorías, de manera que facilite la ponderación cualitativa y cuantitativa de los impactos.

Cuando existan incertidumbres acerca de la magnitud y/o alcance de algún impacto del proyecto sobre el ambiente, se deben realizar y describir las predicciones para el escenario más crítico.

6.1. Demanda, uso, aprovechamiento y afectación de recursos naturales:

- Evaluación de los hábitats y su importancia para la flora, fauna y servicios de ecosistemas. Esta evaluación toma en cuenta un perímetro factible por el sitio del proyecto

- Evaluación de sistemas de aguas superficiales y subterráneas

- Ocupación de cauces. Cuando el proyecto requiera la intervención de cauces de cuerpos de agua, se debe:

- Identificar y caracterizar la dinámica fluvial de los posibles tramos o sectores a ser intervenidos

- Describir las obras típicas a construir, la temporalidad y procedimientos constructivos

- Aprovechamiento forestal: Cuando se requiera remover o afectar vegetación, como mínimo se debe:

- Localizar y georreferenciar las áreas donde se realizará el aprovechamiento

- Presentar planos o planchas a escalas que permitan visualizar las diferentes coberturas, así como la ubicación de las obras de infraestructura complementarias al aprovechamiento forestal, tales como campamentos, vías, aserríos y centros de acopio, entre otros.

- Residuos sólidos y vertimientos

7. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El Plan de Manejo Ambiental debe ser presentado en fichas en las cuales se debe precisar como mínimo, para el manejo de los impactos identificados anteriormente: objetivos, metas, etapa, impactos a controlar, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, indicadores de seguimiento (cualitativo y cuantitativo) y monitoreo, responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto.

Además, este capítulo describe las medidas de seguridad y propone un plan de emergencia para la fase de construcción y de operación para el proyecto (situación de emergencia posible, acciones principales hasta de enfrentar correctamente a un accidente, responsabilidad y medios de comunicación).

El estudio de impacto ambiental debe contener un análisis de riesgo por accidentes técnicos, identificación de riesgos y sus consecuencias probables, evaluación de la magnitud y frecuencia de las consecuencias, y una evaluación y estimación de los riesgos.

7.1 Medidas de protección y de compensación:

Se sugiere como mínimo contemplar en caso de que aplique, para el manejo de los impactos identificados anteriormente, programas para cada uno de los medios. Los siguientes solamente dan una selección de medidas posibles.

Medio abiótico:

- Programas de manejo del suelo: por ejemplo, manejo y disposición de materiales sobrantes, materiales de construcción, residuos líquidos (control de los residuos), escorrentía, manejo de captación hídrico, reducción de emisiones (ruido, vibración), etc. durante la fase de construcción y operación.

- Programa de manejo del recurso hídrico, aire: opción de procesos que limitan la contaminación, como reciclaje, tecnologías de purificación

Medio biótico:

- Programas de manejo de zonas sensibles (flora y fauna), biotopos y compensación

- Programa para el desarrollo y fomento de ecosistema y especies de flora y fauna afectables por el proyecto

- Programa de conservación de especies vegetales y faunística en peligro crítico.

Medios socioeconómicos:

- Programa de información y participación comunitaria, compensación de tierras, /uso de tierras,
- Programa de reasentamiento de la población afectada. En caso de reasentamiento, el manejo debe orientarse a las reglas de IFC PS5 y la ONU (UN Basic principles and guidelines on development-based evictions and displacement)
- Programa de contratación de mano de obra local
- En caso que comunidades indígenas estén afectadas por el Proyecto, debe ser desarrollado un plan de pueblos indígenas según las reglas de IFC PS7.

8. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO

El plan de seguimiento y monitoreo debe describir y cubrir lo propuesto en las fichas del plan de manejo ambiental.

Los sitios de muestreo deben georreferenciarse y justificar su representatividad, en cuanto a cobertura espacial y temporal, para establecer la red de monitoreo que permita el seguimiento de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.

Los indicadores, los roles y las responsabilidades deben ser definidos claramente. Si es necesario debe indicar además los costos del programa, incluyendo costos de capacitaciones para los aspectos ambientales y sociales.

III/ CONSULTA PÚBLICA

1. OBJETIVO DE LA CONSULTA PÚBLICA

El objetivo de una consulta es identificar si las personas afectadas han entendido los alcances del proyecto, sus implicancias ambientales, sus consecuencias socio-económicas y las medidas de manejo propuestas, en el marco del proceso de consulta. Los puntos de vista de las personas afectadas tienen que ser tomados en cuenta. Una vez que el proyecto seleccionado (capítulo 5), haya sido aprobado por la autoridad, la autoridad procederá a realizar la consulta pública en los términos que establezca la normativa aplicable.

Durante la consulta, se deben presentar los efectos principales positivos y negativos del proyecto (durante la construcción y después de su implementación) sobre los sectores económicos y la población local, y especificar las medidas para atender los efectos negativos.

En el caso que la consulta pública sea realizada por algún grupo consultor, bajo la supervisión de las autoridades locales, se deberán observar los siguientes términos:

1. Diseñar el enfoque metodológico y el proceso de la consulta pública (definición de mecanismos, participantes y la logística de los eventos).
2. Realizar al menos dos talleres o foros de consulta pública. El primer taller debe enfocarse en el marco investigativo para el estudio ambiental social incluyendo una discusión sobre alternativas del proyecto (ver capítulo 5). Durante el segundo taller se presenta el borrador del EDIAS que incluye el plan de seguimiento y monitoreo.
3. Presentar la caracterización de comunidades, zonificación socio-ambiental y cultural y las limitaciones del sitio (localización, infraestructura y logística, zona industrial, turística y comercial), zonificación de manejo y formulación de planes, programas y proyectos de gestión social.
4. Consulta sociológica con visitas del sitio donde se implementará el proyecto, identificar los impactos ambientales y los sectores socioeconómicos afectados: las comunidades étnicas deben participar, de tal forma que a la hora de llevar a cabo los acuerdos, exista un conocimiento de los impactos del mismo en la población y la afectación de los recursos naturales.
5. Analizar los comentarios y las observaciones recibidas durante la consulta pública y documentarlos.
6. Proponer soluciones para reducir los impactos negativos sobre la población local, incorporando los comentarios, si fuera factible y presentar las respuestas a los comentarios y observaciones recibidas durante la consulta pública y documentarlos.
7. Presentar y realizar las adecuaciones al programa de ordenamiento ecológico (PMAS) y resumen ejecutivo del EIAS que las autoridades socio-ambientales consideren procedentes.

En caso que grupos indígenas sean afectados, se requiere un proceso de consulta, con el objeto de obtener un consentimiento previo, libre e informado, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en este apéndice en los números II. 7.1 sobre "Medios Socioeconómicos" y III.1.

3° Las normas precedentes y sus respectivos Anexos, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo ejecute, entrarán en vigencia luego de su publicación en el Diario Oficial y se harán aplicables a las operaciones que presenten los Intermediarios Financieros que hayan suscrito el Contrato de Participación respectivo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Mauricio Escobar Meza, Gerente de Inversión y Financiamiento (S).

